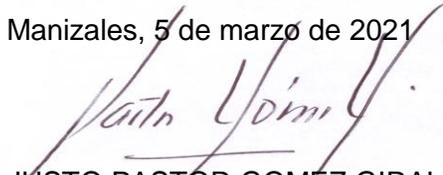


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 5 de marzo de 2021


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2020-00158-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por la apoderada de la señora **MÓNICA MARCELA CAICEDO HOLGUÍN**, no fue objetada oportunamente por el señor **RUBIEL AUGUSTO MUÑOZ TORO** y encontrando que las cuotas alimentarias y los intereses adeudados por el ejecutado hasta el mes de febrero de 2021 se encuentran ajustados a derecho, se dispone impartirles su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

Aclarando que los valores relacionados como abonos no corresponden a los realmente recibidos por la ejecutante, ya que a ésta le fueron pagados los siguientes títulos judiciales, a febrero 28 del presente año:

418030001250403	\$ 209.000.00
418030001255236	\$ 438.900.00
418030001260556	\$ 438.900.00
418030001265468	\$ 438.900.00
418030001267005	<u>\$ 298.453.00</u>
TOTAL	\$ 1.824.153.00

En consecuencia, el valor adeudado por el señor **RUBIEL AUGUSTO MUÑOZ TORO**
a 28 de febrero de 2021, es:

CUOTAS ALIMENTARIAS DE FEBRERO 2020

A FEBRERO DE 2021	\$ 4.498.320.00
INTERESES	\$ <u>73.041.00</u>
SUBTOTAL	\$ 4.571.361.00
MENOS ABONOS	\$ <u>1.824.153.00</u>
TOTAL A CARGO DEL EJECUTADO	\$ 2.747.208.00

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO